



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ
Provincia de Misiones

CAMPO VIERA, Mnes,

ORDENANZA N° 10 /91.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de facultar al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de intereses por deudas no cumplidas de Aportes Previsionales y Fondos de Terceros, cuando la demora en el pago sea imputable a imposibilidades financieras, o cuando, existiendo fondos suficientes, los mismos deban ser aplicados a otros / destinos de interés público y prioritario, debidamente fundado;

QUE la presente Ordenanza es necesaria a / fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la Municipalidad;

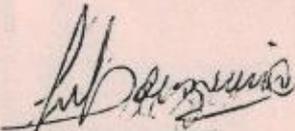
Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MNES.-
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a abonar intereses por atrasos en los pagos de Aportes Previsionales y Fondos de Terceros y que no fueron cumplidos a su vencimiento por razones de imposibilidad financiera.-

ARTICULO 2°.- LA autorización a que hace referencia el artículo anterior se extiende a aquellos casos en que, existiendo disponibilidad financiera, se apliquen fondos a otros destinos que tengan por objeto la satisfacción de necesidades públicas y/o de realización y ejecución de obras y servicios de interés público Municipal.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, remítase copia autenticada al Tribunal de Cuentas de la Provincia, cumplido, ARCHIVASE.-


MARIA MARI ORTIZ
SECRETARIA H. D.
CAMPO VIERA, MISIONES




APARICIO FRAGA
PRESIDENTE H. D.
Municipalidad de Campo Viera
Capital Nacional del Té